



Nº 1469388

ANTONIO VEJARANO R.



Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo;

CERTIFICA; - que en la solicitud presentada por el doctor Elías Iturri L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Limitada y don José A. Sánchez, sobre transacción por indemnización de servicios prestados, el señor Juez de Primera Instancia doctor J. Gabriel del Castillo, ha ordenado se otorgue doble copia certificada de las siguientes piezas: - - - - -

RECURSO DE FS. 4. - Transacción. - - - Señor Juez: - - - - -

Elías Iturri L.V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, según el testimonio de poder que presento - que se me devolverá tomado razón - y José A. Sánchez, por derecho propio, á Ud. decimos: - - - - -

Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada desde el mes de marzo de mil novecientos treintitrés, como Sub-Administrador de la Sección "Mocan", hasta el treintiuno de diciembre de mil novecientos cuarentidós, percibiendo el haber mensual de soles oro ciento sesenta. - - - - -

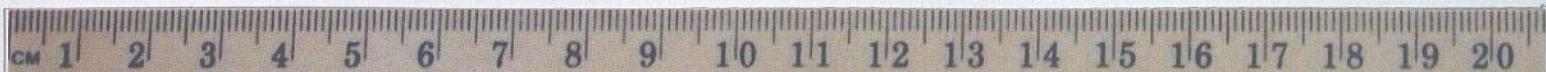
Por razones de orden personal ha decidido retirarse del empleo, poniendo fin a sus servicios; y a tal fin debiendo abonársele sus indemnizaciones, ha sido liquidada el monto de ellas, resultando que la Empresa Agrícola Chicama Limitada, debe cubrir la suma de UN MIL SEISCIENTOS SOLES ORO por concepto de las indemnizaciones a que tiene derecho y que representa exactamente el valor de diez sueldos por los diez años de servicios; con cuya cantidad el recurrente José A. Sánchez reconoce que queda definitivamente cubierto su derecho indemnizatorio por el tiempo de servicios prestados a la Empresa Agrícola Chicama Limitada que son los mismos que se expresan en el párrafo anterior sin que quede nada pendiente contra la expresada Empresa por este concepto, que cumple en for

AA-HCG 1.1

CA: 1

DO: 161

Fs: 3



ma estricta con las disposiciones de la ley de la materia. - - -

En tal virtud, interesada la Empresa Agrícola Chicama Limitada en formular el pago de las indemnizaciones que hace a su ex-empleado con la intervención del Poder Judicial; ambas partes concurrentes, de común acuerdo nos presentamos ante su Despacho en solicitud de que se sirva prestar su aprobación al presente recurso, de acuerdo con lo que dispone la reglamentación de la ley del empleado; a cuyo efecto el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, consigna en el cheque número doscientos veintiún mil cuatrocientos cuarentidos cargo Banco Popular del Perú y orden del personal del Juzgado, la indicada suma de soles oro mil seiscientos. por indemnizaciones como se ha expresado en el párrafo anterior. - - - - -

El Juzgado dando por consignada la mencionada cantidad una vez aprobada esta solicitud, dispondrá que se ponga a disposición de don José A. Sánchez, quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda definitivamente cancelada y totalmente extinguida la obligación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en cuanto al cumplimiento de la ley cuatro mil novecientos dieciséis y ocho mil cuatrocientos treintinueve. - - - - -

Igualmente y en cumplimiento de las disposiciones de las mismas leyes la Empresa Agrícola Chicama Limitada, ha hecho entrega en esta misma fecha a su ex-empleado señor José A. Sanchez de la póliza de seguros sobre su vida otorgada por la Compañía "El Porvenir" tomada razón por dicha Empresa, por la suma que corresponde a la proporción del sueldo de los últimos cuatro años percibidos por dicho señor Sánchez, de modo que sobre el particular queda igualmente cancelada la obligación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada. - - - - -

Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas. - - - - O-





SERIE I N° 1469387

2

trosi decimos:-que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido aprobatorio y de la diligencia de entrega.-

Trujillo, enero veintisiete de mil novecientos cuarentitrés.

Gamarra trescientos veintiséis. - - - - Elias Iturri L.V. - - -

José A. Sánchez C. - - - - -

AUTO DE FS.5.-Trujillo, enero veintinueve de mil novecientos cuarentitrés. - - - - AUTOS Y VISTOS; dado cuenta en la fecha, en lo principal y otrosi, por presentado con el testimonio de poder y cheque que se acompañan, cuyo testimonio se devolverá previa toma de razón, en mérito de dicho poder téngase al doctor Elias Iturri L.V. por parte en este asunto como apoderado de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, entendiéndose con él las providencias y resoluciones que se dicten, y a mérito de las firmas legalizadas que anteceden: dáse por aprobada entre el doctor Elias Iturri L.V. como apoderado de la Empresa Agrícola Chicama Limitada y don José A. Sanchez, en el modo y forma que aparece del recurso que precede, declarándose a la expresada Empresa libre de toda responsabilidad y, en consecuencia: entréguese el cheque acompañado por la suma de un mil seiscientos soles oro, debidamente endosado, a don José A. Sanchez, dejándose en autos la respectiva constancia de entrega; y otorguese por el actuario la doble copia certificada que se solicita de las piezas a que se hace referencia. - - - - - del Castillo. - - -

Vejarano. - - - - -

DILIGENCIA DE ENTREGA DE DINERO DE FS.5 vta.- En Trujillo, enero treinta de mil novecientos cuarentitrés, a las diez del día el infrascrito actuario en cumplimiento de lo ordenado por auto de fojas cinco, hizo entrega a don José A. Sanchez del cheque número doscientos veintiún mil cuatrocientos cuarentidos, cargo Banco Popular y endosado a su orden por la suma de um mil seiscientos soles oro y dándose por recibido el expresado don José A. Sanchez de la citada suma, firma la presente por ante mi; doy fé. - - - - - Jo-

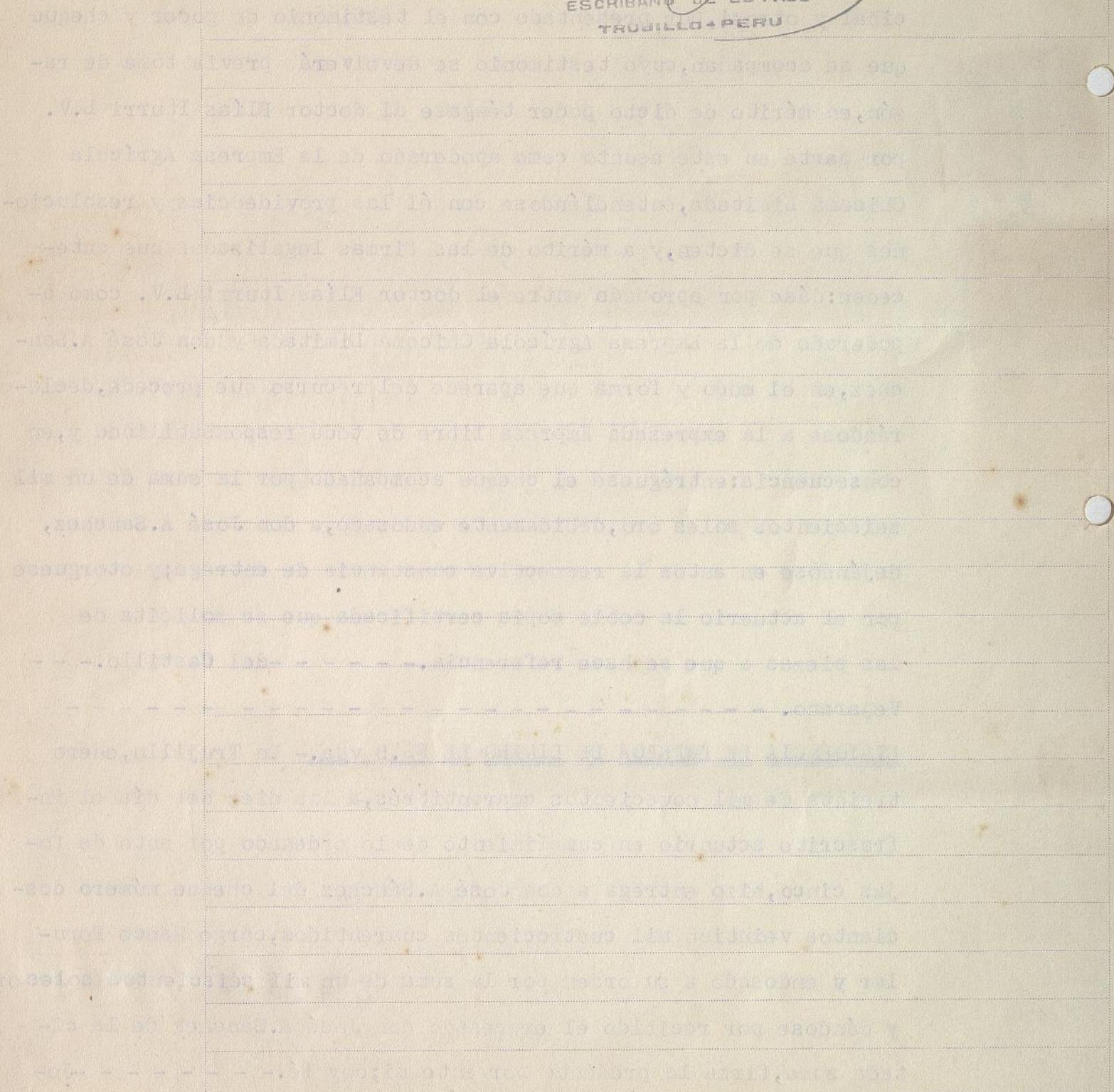
A ruler scale from 1 to 20 centimeters, showing various colored segments (black, grey, white, red, orange, yellow, green, blue, purple) along its length.

sé A. Sánchez C. - - - - - Antonio Vejarano. - - - - -

Es fiel copia de sus originales a los que me remito en caso necesario. - - - - -

Trujillo, treinta de Enero de mil novecientos cuarentitrés. - -

*Antonio Vejarano*  
ANTONIO VEJARANO R.  
ESCRIBANO DE ESTADO  
TRUJILLO + PERU



cm 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20



# MEMORANDUM

ESTUDIO DE ABOGADO

*Elias Iturri L.V.*

*Doctores: Juan de D. Ganoza C.*

TELEFONOS 85 y 204.  
APARTADO 90.

GAMARRA 326.

Trujillo, 15 de febrero de 1943.

Señores Empresa Agricola Chicama Ltda.

Hda. Casa Grande.

TIPOGRAFIA OLAAYA-TRUJILLO

José A. Sanchez  
indemnizaciones

Muy señores míos:

Les incluyo copia certificada de la transaccion celebrada con el nombrado al rubro, por la suma de S/.1600.00, la misma que he cargado a UU. en la Caja de la Agencia en la forma de costumbre.

Quedo de UU. atto. y S.S.

Elias Iturri L.V.

cc.  
a/.

